



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN A LAS BASES DE LICITACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL ORGANISMO TÉCNICO INDEPENDIENTE DE LA LEY N° 21.046 /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1467 /

SANTIAGO, JULIO 28 DE 2021.

VISTOS:

- a) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, modificada por la ley N° 21.046, de 2017, que establece la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a internet.
- b) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría o Subtel.
- c) Decreto Supremo N° 150, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento que establece la Organización, Funcionamiento y Mecanismo de licitación pública del Organismo Técnico Independiente de la Ley N° 21.046 y regula las demás materias que indica.
- d) Resolución Exenta N° 487, de 09 de marzo de 2021, que aprueba las Bases de Licitación de la designación del Organismo Técnico Independiente de la Ley N° 21.046 y determina montos y características que indica de las garantías a que se refiere.
- e) Resolución Exenta N° 805, de 20 de abril de 2021, que aprueba modificación a las Bases de Licitación de la designación del Organismo Técnico Independiente de la Ley N° 21.046.
- f) Resolución Exenta N° 902, de 03 de mayo de 2021, que aprueba modificación de las Bases de Licitación para la designación del Organismo Técnico Independiente de la Ley N° 21.046.
- g) Resolución Exenta N° 965, de 10 de mayo de 2021, que aprueba informe de respuestas a las consultas formuladas a las Bases de Licitación y modifica las Bases de Licitación para la designación del Organismo Técnico Independiente de la Ley N° 21.046.

h) Resolución Exenta N° 1280, de 24 de junio de 2021, que aprueba modificación a las Bases de Licitación para la designación del Organismo Técnico Independiente de la Ley N° 21.046.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el control y aplicación de aquélla y sus reglamentos;
2. Que, por su parte, la ley N° 21.046, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de noviembre de 2017, establece la obligación de garantizar una velocidad promedio de acceso a Internet y crea un Organismo Técnico Independiente, en adelante OTI, encargado éste de implementar y administrar un sistema de mediciones en el país;
3. Que asimismo, de conformidad a lo prescrito por el artículo 30° y por la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 150 del literal c) de los Vistos, con fecha 17.08.2020, se constituyó el Comité Representativo de los ISPs, a quien le corresponde elaborar las Bases de Licitación, remitirlas a la Subsecretaría para su aprobación o rechazo, convocar al proceso de licitación, adjudicar el OTI, decidir la prórroga de su designación o el término anticipado de la misma y, en general, todas aquellas materias señaladas en el citado Reglamento;
4. Que, en este contexto, mediante Ingreso Subtel N° 40492, de 08.03.2021, el Comité Representativo acompañó el texto definitivo de las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y el texto del contrato, las que fueron aprobadas por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 487, de 09 de marzo de 2021;
5. Que, con posterioridad, el Comité Representativo de los ISPs solicitó modificaciones a las Bases de Licitación, las que tras el correspondiente análisis, fueron aprobadas por la Subsecretaría mediante las Resoluciones Exentas citadas en los literales e), f), g) y h) de los Vistos;
6. Que, mediante Ingreso Subtel N° 131365 de fecha 23 de julio de 2021, el Comité Representativo de los ISPs, solicitó efectuar modificaciones a las Bases de Licitación, las que se refieren a aspectos puntuales que no fueron considerados al momento de la dictación de las citadas Bases, pues al tratarse de un servicio nuevo y hasta hoy inexistente en nuestro país, existen aspectos que sólo han sido conocidos con motivo de la interacción formal con los potenciales oferentes en el marco del proceso de preguntas y respuestas a las bases de licitación contemplado en las mismas;
7. Que, teniendo presente que las modificaciones propuestas han sido analizadas y considerándose que las mismas podrían propiciar mejores condiciones para la presentación de las futuras propuestas y que con ello no se afecta el principio de igualdad de los postulantes, toda vez que estos aún no han presentado sus propuestas a la Licitación de la especie, no afectando en caso alguno las condiciones de transparencia y equidad de trato en el proceso ya que existirá un plazo prudencial para que todos los interesados conozcan y adecuen sus propuestas a la modificación que se autoriza por la presente Resolución;

6. Que, de conformidad al artículo 30° del Decreto Supremo N° 150 del literal c) de los Vistos, corresponde a esta Subsecretaría la aprobación o rechazo de las Bases de Licitación del OTI de la Ley N° 21.046, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta señalada en el literal d) de los Vistos. En este sentido, toda modificación a las Bases de Licitación queda sujeta a la aprobación de esta Subsecretaría; y en uso de mis atribuciones legales;

RESUELVO:

Apruébese la modificación, de las Bases de Licitación para la Designación del Organismo Técnico Independiente de la Ley N°21.046, remitido mediante Ingreso Subtel N° 131365, de fecha 23 de julio de 2021.

Modifíquense las respuestas a las consultas formuladas a las Bases de Licitación para la designación del Organismo Técnico Independiente de la Ley N° 21.046, aprobadas mediante Resolución Exenta citada en el literal g) de los Vistos, que tengan un sentido contrario a las modificaciones que se aprueban en virtud de la presente Resolución.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA
SUBSECRETARÍA**




FRANCISCO MORENO GUZMÁN
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Presidente de Comité Representativo de ISPs: Sr. Alfie Ulloa U, correo electrónico alfie.ulloa@gmail.com
- Gabinete Subtel.
- División PRE.
- División Concesiones.
- División Fiscalización.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Adolfo
oliva Torres

Firmado digitalmente
por Adolfo oliva Torres
Fecha: 2021.07.28
16:42:24 -04'00'

JORGE
MUÑOZ
WILSON

Firmado digitalmente
por JORGE MUÑOZ
WILSON
Fecha: 2021.07.28
17:16:11 -04'00'